

DECRETO N° 1146

NEUQUÉN, 07 NOV 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 6470-M-02 originado en la presentación efectuada por la División Personal Servicios Públicos de la Dirección de Personal, mediante la cual se informa de las inasistencias sin justificar del agente **PAILACURA CLAUDIO GERVASIO**, L.P. N° 6939/0; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/8 obra agregada documentación inherente al tema;

Que por Disposición N° 856/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, se dio inicio a la información sumaria, conforme lo normado en el Artículo 115º), Inciso 3), del Estatuto Municipal y en el Decreto N° 0613/02, Reglamento de Sumarios Administrativos, a los efectos de esclarecer lo informado con respecto al agente Pailacura, designándose como Instructor al Dr. OSCAR COBOS;

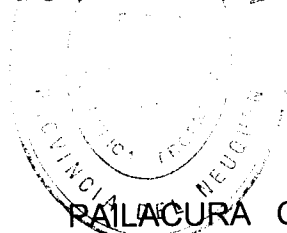
Que por Nota N° 2396/02, la Dirección de Personal eleva a la Instrucción Sumarial antecedentes obrantes en el legajo personal del agente;

Que a fs. 62/70 se expide el señor Instructor, mediante nota s/n., habiendo finalizado la Información Sumaria correspondiente al agente PAILACURA CLAUDIO GERVASIO, dependiente de la División Mantenimiento Red y Desagüe de la Dirección de Limpieza Urbana -Dirección General de Mantenimiento Vial y Ambiental de la Subsecretaría de Servicios Públicos, manifestando que en virtud de la documentación obrante en las actuaciones, considera que el agente en cuestión, ha transgredido lo dispuesto en el Artículo 98º) Incisos 1) y 3) del Estatuto Municipal (Causal de Cesantía), calificando su conducta como violatoria de expresas normas contempladas en la legislación respectiva, correspondiéndole, a su juicio, la sanción de cesantía;

Que por Pase N° 138/02, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y opinión;

Que por Dictamen N° 668/02, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que analizadas debidamente las probanzas de autos, surge a juicio de esa Asesoría que, encontrándose debidamente probada la falta establecida en el Artículo 98º) en sus Incisos 1) y 3) (por aplicación de los principios del concurso ideal) por parte del agente

MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



PAILACURA CLAUDIO GERVASIO, el mismo se hace pasible de la aplicación de la sanción establecida en ese mismo artículo, para el caso CESANTÍA;

Que surge además, que el procedimiento de instrucción de la Información Sumaria se llevó a cabo conforme a la normativa vigente, habiéndose con ello garantizado el derecho de defensa del imputado y observado las normas del debido proceso;

Que habiendo tomado intervención la Junta de Disciplina, efectúa un detallado análisis de las actuaciones, recomendando mediante Dictamen N° 12/02, que se aplique la sanción establecida en el Artículo 98º, Incisos 1) y 3), de la Ordenanza N° 7694;

Que toma intervención la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, por Informe N° 589/02, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho, solicitando la confección de la norma legal mediante la cual se prevea aprobar la Información Sumaria respectiva y se disponga la sanción de cesantía para el agente CLAUDIO GERVASIO PAILACURA;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la Información Sumaria instruida mediante ----- Disposición N° 856/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, al agente **CLAUDIO GERVASIO PAILACURA**, L.P. N° 6939, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115º) Inciso 3º) del Estatuto del Personal Municipal y el Decreto N° 0613/02, Reglamento de Sumarios Administrativos; de acuerdo al Informe N° 589/02 de la División Monitoreo y Control de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

Artículo 2º) APLICAR, a partir de su notificación, al agente **CLAUDIO GERVASIO PAILACURA**, D.N.I. N° 24.777.460, Clase 1975, L.P. N° 6939 (Grupo 01), Categoría 12, la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º), inciso d), del Estatuto Municipal (Ordenanza N° 7694), por las causales establecidas en el Artículo 98º), incisos 1) y 3), del mismo cuerpo legal, consistente en **CESANTÍA**, de acuerdo a los considerandos del presente. El mencionado agente depende de la División Mantenimiento Red

Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

y Desagüe de la Dirección de Limpieza Urbana -Dirección General de Mantenimiento Vial y Ambiental de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 3º) TOME conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y ----- Política Laboral, a efectos de notificar fehacientemente del presente Decreto al señor CLAUDIO GERVASIO PAILACURA.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, de Economía y Gestión Urbana y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

EAA.-



FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
BOFFOLO

[Handwritten signature]
MARIA LUISA BARRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Genl. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén